



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Jueves, 3 de septiembre

Número 196

Ministerio de Agricultura

Ordenes

Ilmo. Sr.: Constituída en París el 7 de noviembre de 1949, la Federación Europea de Zootecnia, a la que España pertenece desde esa fecha como una de las naciones signatarias, y disponiendo los Estatutos de dicho Organismo internacional que en cada uno de los países adheridos se cree un Comité Nacional,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero. Se constituye el Comité Nacional Español de Zootecnia, que tendrá su sede en Madrid y figurará adscrito al Ministerio de Agricultura.

Segundo. El referido Comité estará presidido por el Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura, formando parte del mismo como Vocales los Directores generales de Ganadería, de Agricultura, de Colonización y de Cría Caballar y Remonta y el Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Ganadería, o personas que, respectivamente, les sustituyan en sus funciones directivas o de Jefatura: dos ganaderos designados por el mencionado Sindicato y un representante de la Facultad de Veterinaria de Madrid, otro de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, otro del Instituto Nacional de Investigaciones Agrónómicas y otro del patronato de Biología Animal. Actuará de Secretario el funcionario de la Secretaría Ge-

neral Técnica de este Ministerio, que, a dicho efecto designe el Presidente del Comité.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1953.—
Cavestany.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del B. O. del E. número 243)

Ilmo. Sr.: El incremento que se hace preciso lograr en los rendimientos de nuestros cultivos forrajeros, especialmente en los secanos, y la necesidad de mejorar los pastizales en las distintas zonas agrícolas españolas para lograr el equilibrio de las posibilidades de alimentación del ganado con las necesidades alimenticias crecientes del país, obliga a intensificar la acción investigadora y experimental en esta rama de nuestra agricultura, a fin de que las experiencias realizadas hasta la fecha por el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas sobre pastos y forrajes puedan ampliarse en justa medida a esas aspiraciones.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se crea en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas la Sección de Plantas Forrajeras y Pratenses, afecta a los Servicios Centrales de dicho Instituto, y a la que corresponderá el planteamiento y ejecución de los estudios, experiencias y trabajos que tengan

por objeto la comprobación y calificación del valor de las distintas especies de dichas plantas de aplicación para la alimentación del ganado, su reacción ante las características de nuestros climas y suelos y la determinación de los métodos de cultivo y conservación que resulten más convenientes.

Segundo. Los ensayos y experiencias a que hace referencia el número anterior, se referirán tanto a especies existentes en la flora espontánea nacional o cultivadas ya tradicionalmente en nuestro país como a aquellas otras que sean importadas con fines de estudio y experimentación.

Tercero. Para la realización de su cometido, la Sección de Plantas Forrajeras y Pratenses del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas utilizará los campos propios de los Centros Experimentales de dicho Instituto, los que pertenezcan a Centros u Organismos del Ministerio de Agricultura y aquellos otros que pudieran, por su emplazamiento, ser convenientes para las experiencias y ensayos aludidos en condiciones climatológicas y edafológicas diversas.

Cuarto. El Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas establecerá la debida y permanente coordinación con el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, a fin de que la labor experimental que el primero realice pueda, en todo momento, tener aplica-

ión inmediata en el ámbito nacional, mediante la multiplicación que el segundo realice a través de Entidades concesionarias o colaboradoras de las semillas de especies de interés nacional entre las forrajeras y pratentes.

Quinto. Por la Presidencia del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas se elevará a la Dirección General de Agricultura propuesta razonada en la que, atemperándose a los recursos económicos de que dicho Instituto disponga, señale la organización, medios y funciones que para asegurar su plena eficacia deban asignarse a la nueva Sección que se crea por esta Orden ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1953. — Cavestany. — Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del B. O. del E. núm. 242)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circular

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la provincia y plaza me da cuenta de que por la Maestranza y Parque de Artillería de esta plaza se procederá a explosionar cierta cantidad de proyectiles en el campo de tiro de «La Brújula», durante los días 3 al 10 de los corrientes, ambos inclusive, y que los mismos habrán de tener lugar en la zona de terreno limitada por la calzada romana y la carretera de Francia, tres kilómetros a la izquierda de ésta, a partir desde su conjunción con aquélla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en particular para la zona más afectada.

Burgos, 2 de septiembre de 1953.

El Gobernador interino,

Honorato Martín-Cobos.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 8 de mayo, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente de pensión de viudedad, instruido a favor de D.^a Julia Rojel Ortega, como viuda del que fué Inspector Municipal Veterinario D. Teodoro Jesús Hernández Asenjo, del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

Resultando:

1.^o Que el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en sesión de 11 de marzo de 1953, acordó señalar a D.^a Julia Rojel Ortega, el haber de 967'00 pesetas como 25 por 100 del sueldo regulador de pesetas 3.868'00.

2.^o Que el causante, fallecido el 12 de marzo de 1951, sumó un total de 34 años, 9 meses y 19 días de servicios computables en los Ayuntamientos de Santo Domingo de Silos, Mamolar, Santibáñez del Val, Carazo, Tórtoles de Esgueva, Villalmanzo, Herramelluri, Ochanduri, La Piedra, Sargentos de la Lora, Urbel del Castillo, Valcárceres (Los), Pampliega, Barrio de Muñó, Belbimbre, Olmillos de Muñó, Palazuelos de Muñó, Villaquirán de los Infantes, Villazopeque, Cogollos, Hontoria de la Cantera, Madrigal del Monte, Revillarruz, Sarracín, Valdorros, Canicosa de la Sierra, Neila, Regumiel de la Sierra y Quintanar de la Sierra; habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos los artículos 34 al 38 del Reglamento de 14 de junio de 1935.

Cosiderando:

Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General, ha resuelto:

A) D.^a Julia Rojel Ortega, percibirá del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, el haber de pese-

tas 967'00 anuales, 80'58 pesetas al mes, con efectos desde el 13 de marzo de 1951, día siguiente al del fallecimiento del causante.

B) A dicha pensión deberán contribuir, con efectos desde la referida fecha 13 de marzo de 1951 y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones.

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, 13'06 pesetas anuales, 1'09 pesetas al mes.

Mamolar, 10'55 y 0'88.

Santibáñez del Val, 1'58 y 0'13.

Carazo, 1'16 y 0'10.

Tórtoles de Esgueva, 5'32 y 0'44.

Villalmanzo, 42'04 y 3'50.

Herramelluri, 69'66 y 5'81.

Ochanduri, 20'90 y 1'74.

La Piedra, 21'34 y 1'78.

Sargentos de la Lora, 44'87 y 3'74.

Urbel del Castillo, 5'08 y 0'42.

Valcárceres (Los), 14'23 y 1'19.

Pampliega, 52'21 y 4'35.

Barrio de Muñó, 5'64 y 0'47.

Belbimbre, 12'54 y 1'05.

Olmillos de Muñó, 6'70 y 0'56.

Palazuelos de Muñó, 12'71 y 1'06.

Villaquirán de los Infantes, 15'45 y 1'29.

Villazopeque, 14'50 y 1'21.

Cogollos, 13'33 y 1'11.

Hontoria de la Cantera, 10'94 y 0'90.

Madrigal del Monte, 13'68 y 1'14.

Revillarruz, 10'88 y 0'91.

Sarracín, 10'26 y 0'86.

Valdorros, 24'72 y 2'06.

Canicosa de la Sierra, 189'55 y 15'79.

Neila, 35'76 y 2'98.

Regumiel de la Sierra, 59'66 y 4'97.

Quintanar de la Sierra, 228'68 y 19'05.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Burgos, 1 de septiembre de 1953.

El Gobernador interino,

Honorato Martín-Cobos

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Para conocimiento de los industriales reservistas de azúcar en la campaña 1951-52

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ha dispuesto que, a fin de proceder a la total liquidación de la campaña azucarera 1951-52, se hace preciso que aquellos industriales acogidos a los beneficios de reserva en la citada campaña que no hubieran retirado las adjudicaciones que les fueron hechas por citado Organismo en virtud de los correspondientes expedientes, lo realicen a la mayor brevedad, concediéndose para ello un último e improrrogable plazo que finalizará el día primero del próximo mes de octubre, bien entendido que todas las órdenes que no hubieren sido retiradas en la indicada fecha serán anuladas, sin que pueda haber ulterior reclamación.

Burgos, 1 de septiembre de 1953.
El Gobernador Civil interino, Honorato Martín Cobos.

Diputación Provincial

Hasta las doce horas del día 10 de los corrientes se admiten ofertas en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría General para el suministro de los artículos y cantidades que a continuación se detallan:

Alfalfa seca, 25.000 kilogramos.

Cebada, 15.000.

Salvado, 22.000.

Pulpa, 25.000.

Yeros, 6.300.

Paja blanca, 10.000.

Paja de legumbres, 31.000.

a) Las ofertas habrán de dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente, en pliego sellado y cerrado.

b) El precio de los artículos se entenderá puesto en los almacenes de la Beneficencia provincial, de-

biendo hacerse entrega de las cantidades adjudicadas por cuartas partes y precisamente durante los días 1 al 10 del primer mes de cada trimestre.

c) La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día 14 del actual mes de septiembre y ante la mesa constituida por el Ilustrísimo Sr. Presidente y el Diputado Ponente de Agricultura, asistidos por el Secretario general de la Corporación.

Burgos, 1 de septiembre de 1953.
El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

D. Sixto Descalzo Matos, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de esta capital,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 230/53, contra Teodoro Santos Ibáñez y Pascual Amat Pastor, por supuesta falta dentro el régimen general de población, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 14 de agosto de 1953.—El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por atestado de la Guardia Civil, contra Teodoro Santos Ibáñez y Pascual Amat Pastor, de 45 y 31 años respectivamente, siendo partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por supuesta falta contra el Régimen de población.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Teodoro Santos Ibáñez y Pascual Amat Pastor, como responsables de la falta que se les imputa, a la pena de 200 pesetas de multa al primero, y 500 al segundo, debiendo imponerles igualmente al pago de las

costas por mitad e iguales partes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Rómulo Martí.—Rubricado.

Y para que conste y su notificación al condenado Pascual Amat Pastor, declarado en rebeldía, se expide el presente visado por el señor Juzgado Municipal, para su inserción en el B. O. de la provincia.

Burgos, 19 de agosto de 1953.—V.º B.º El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario del Juzgado Municipal, Sixto Descalzo.

Anuncios Oficiales

INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

Catastro Topográfico Parcelario

Jefatura Provincial de Burgos

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Villarcayo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro Topográfico Parcelario, serán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los planos parcelarios, relación de características y lista alfabética de propietarios de los polígonos 1 al 8, que constituyen toda la documentación topográfica-catastral del término municipal de Villarcayo.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, ante la Junta Pericial de Villarcayo, y dentro del plazo de tres meses reglamentarios de exposición, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Burgos, 1 de septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe Provincial de C. T. P., I. Chacón.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas

cas de los términos municipales de Tamarón y Vallejera que, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha apruebo los cuadros de tipos rectificadas de los términos municipales arriba relacionados.

Burgos, 1 de septiembre de 1953.
El Ingeniero Jefe, Julio Cortázar.

Alcaldía de La Aguilera

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a la obra de nueva construcción de casa vivienda para el Médico Titular y Centro Rural de Higiene, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, si lo cree necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término, en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Regimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

La Aguilera, a 29 de agosto de 1953.—El Alcalde, Mariano Iglesias

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 del actual, los proyectos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, para construcción de un edificio de nueva planta destinado a Casa Consistorial y viviendas, se hace público por el presente anuncio que dichos documentos quedan expuestos en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados libremente por quien lo desee y admitidas cuantas reclamaciones justas se formulen; dándose con ello cumplimiento a cuanto dispone el artículo

24 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Local de 9 de enero de 1953.

Palacios de la Sierra, a 31 de agosto de 1953.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Alcaldía de Tejada

Formado el padrón y listas cobratorias para la percepción de los arbitrios, impuestos y derechos y tasas municipales, correspondiente al presupuesto del ejercicio corriente de 1953, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, durante los cuales puede ser examinado libremente por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que consideren justas, dentro

del plazo señalado, transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Tejada, 27 de agosto de 1953.—
El Alcalde, Antonio Alonso.

Acordad por el Ayuntamiento la habilitación de crédito por transferencias, dentro del presupuesto ordinario vigente para atender al pago de obligaciones insuficientemente dotadas, cuyos detalles constan en el referido expediente tramitado, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo señalado, transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Tejada, 27 de agosto de 1953.—
El Alcalde, Antonio Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926 bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2½ por 100
Imposiciones Ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES

Pagos de contratos del Servicio Nacional del Trigo

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso, Soncillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana Martín Gández, Trespaderne, Castrojeriz, La Puebla de Arganzón, Covarrubias, Castildelgado, Peñahorada, Castrobarito, Monasterio de Rodilla, Sargentos de la Lora, Pedrosa de Valdeporres, Quintanas de Valdelucio y Torresandino.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1952. 275.771.109'47 pesetas.